

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "SHCP", POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD", REPRESENTADA POR LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, TITULAR DE "LA UNIDAD" Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LO SUCESIVO "CONAC", Y POR OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo "PEF 2016", establece que el Ejecutivo Federal por conducto de la "SHCP", con la participación del "CONAC", establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto para el otorgamiento de recursos a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, el "PEF 2016" en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, prevé en Otras Provisiones Económicas, la correspondiente a Provisión para la Armonización Contable por un monto de \$55,865,160.00 M.N. (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- II. El 29 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones", el cual establece los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el "PEF 2016", para el otorgamiento de recursos que se destinarán a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el "CONAC".

Que para lo anterior se requiere celebrar el convenio respectivo a que se refieren los términos y condiciones antes señalados, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la "SHCP" y Secretario Técnico del "CONAC".

DECLARACIONES

- I. DECLARA el "CONAC":

1. Que la "SHCP" es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º, fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que el titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la "SHCP" fungirá como secretario técnico del "CONAC" y, tendrá entre otras, la facultad para programar estudios en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental, y la de asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables; dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como en las acciones que realicen los entes públicos para adoptar e implementar las decisiones que emita el "CONAC", y establecer grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que el artículo 64, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a "LA UNIDAD" la atribución de cumplir con las facultades de Secretario Técnico del "CONAC", así como, de apoyar las actividades del presidente del "CONAC", cargo conferido al Titular de la "SHCP".
4. Que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en término de lo dispuesto por el acuerdo del "CONAC" en el que se aprobaron los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones".

II. DECLARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
2. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" presentó solicitud formal para acceder a los recursos "PEF 2016" en términos de lo previsto por el numeral 4 de los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones"; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.
3. Que comparece a la celebración del presente CONVENIO a través del Secretario de Finanzas y Administración, quien se encuentra plenamente facultado para ello, en términos de lo establecido en el Artículo 19 Fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas o modificadas.

"LAS PARTES" acuerdan en obligarse de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El CONVENIO tiene por objeto transferir recursos para que la "ENTIDAD FEDERATIVA", los destine a: (i) la capacitación y profesionalización en materia de armonización contable de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de sus municipios y de sus respectivos entes públicos y/o (ii) modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, según corresponda. En entendido que dichos subsidios procuran en la medida de lo posible la eficiencia en el logro del citado objetivo, por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá complementarlos con recursos propios, en caso de no resultar suficientes para cumplir con el plan de trabajo señalado en su solicitud.

Respecto de los cursos de capacitación con los siguientes temas: (i) Marco Legal; Registros Contables y Presupuestarios; (ii) Plan de Cuentas y Clasificadores Presupuestales; (iii) Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos; (iv) Información Financiera a Generar; (v) Transparencia y Difusión de la Información Financiera; (vi) Cuenta Pública Armonizada; (vii) Aplicación de la Guía de Cumplimiento, y (viii) Capacitación a servidores públicos en contabilidad gubernamental, normas aprobadas por el CONAC, obligaciones del Título V de la LGCG; se hace del conocimiento de la "ENTIDAD FEDERATIVA" que el "CONAC" suscribió convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C., (ASOFIS) para que a través de dicha Asociación, la "ENTIDAD FEDERATIVA" y sus Municipios, puedan acceder a los cursos antes citados. Lo anterior tiene como finalidad homologar el marco conceptual en materia de armonización contable, facilitar la capacitación y acceso a herramientas tecnológicas de manera gratuita, optimizando el ejercicio de los recursos que se otorgan.

Para la realización de las acciones descritas en esta cláusula, se destinará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" de forma equitativa y conforme a la distribución realizada en el ANEXO ÚNICO de este instrumento un monto de hasta la cantidad de \$2'702,700.00, (Dos millones setecientos dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), sujetos a disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, la "ENTIDAD FEDERATIVA" asume los compromisos que se citan a continuación:

- a) Aplicar los recursos materia del presente instrumento, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior.
- b) Asume, plenamente por sí misma y bajo su más estricta responsabilidad, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con el presente instrumento, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como a los previstos en el presente Convenio.
- c) Realizar la comprobación de conformidad con lo que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

- d) A remitir a "LA UNIDAD" de manera inmediata la solicitud y anexos debidamente requisitados y suscritos por la persona facultada por la "ENTIDAD FEDERATIVA" mediante los cuales solicitó el otorgamiento de recursos, así como el Plan de Trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar.
- e) Se compromete a entregar a "LA UNIDAD" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los apoyos económicos, en un plazo no mayor a diez días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realiza a través de la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria específica que se establezca para el efecto.

TERCERA.- RECURSOS FINANCIEROS.- Para la entrega de los apoyos económicos "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación.

Los recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, informando de ello a "LA UNIDAD", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha cuenta deberá iniciar con saldo cero y concluir al término de este instrumento de la misma manera.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a la entidad federativa, no pierden su carácter federal, por lo cual en el ejercicio de los mismos se deberán apegar, entre otras, a las normas federales.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos transferidos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, la "ENTIDAD FEDERATIVA" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este CONVENIO.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- INFORME FINAL.- A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 44 del "PEF 2016" la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a presentar a "LA UNIDAD" a más tardar el 01 de octubre de 2016 el reporte de los avances y resultados por la ENTIDAD FEDERATIVA" y sus municipios.

SEXTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados objeto del presente CONVENIO.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

SÉPTIMA.- RECURSOS REMANENTES.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos radicados en la cuenta específica establecida para tal efecto, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del periodo otorgado para su aplicación, conforme al presente CONVENIO, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 5 (cinco) días siguientes al termino del presente convenio.

Asimismo, convienen que los rendimientos financieros que se generen en la cuenta a que se refiere la cláusula TERCERA de este instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación, podrán ser aplicados única y exclusivamente para el objeto que se describe en este instrumento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que "LAS PARTES" lo suscriben y permanecerá vigente hasta el último día hábil del mes de octubre de 2016.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

LA "UNIDAD":

Av. Constituyentes No. 1001, Edificio B,
Piso 5, Col. Belén de las Flores, Del.
Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de
México.

LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Av. Francisco I. Madero Poniente N° 63,
Col. Centro. C.P. 58000, Morelia,
Michoacán

DÉCIMA PRIMERA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el CONVENIO se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente CONVENIO, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en su contra.

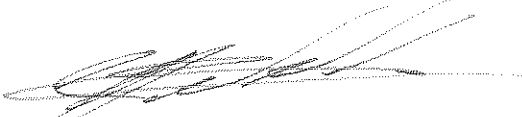
"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente CONVENIO, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del alcance y efectos del presente CONVENIO, las firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 03 de junio de 2016.

POR EL "CONAC"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"



ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA

0000007

ANEXO ÚNICO
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO- GOBIERNO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

Asignación correspondiente al Fondo de Provisión para la Armonización
Contable
PEF 2016
(Cifras en pesos)

Capacitación	2,702,700
Numero de cursos por aplicar (no incluye marco conceptual)	50
Costo por curso	54,054
TOTAL	2,702,700